VNIVERSIDAD DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Número de convenio: USAL/1947
(Para rellenar por el SIPPE)

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y

Ayuntamiento de Motril

Por la empresa/institución

De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 02 de diciembre). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de mayo).

De otra D. Luisa María García Chamorro , con NIF ,

representante legal de Ayuntamiento de Motril ,

CIF P1814200J , con domicilio social en Plaza de España, 1 ,

Motril , 18600 , Granada

suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, según legislación vigente.
El presente convenio afecta a los estudiantes de la Universidad de Salamanca.

Por la Universidad de Salamanca

Universidad de Salamanca
Vicerrectorado

CLÁUSULAS:

1. FINALIDAD: La finalidad de las prácticas a realizar por los estudiantes es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la empresa o institución no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

VNiVERSiDAD
D SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, el cincuenta por ciento de los créditos del curso académico correspondiente, regulada por el RD 1125/2003 (Según se recoge en el Anexo I que se adjunta).

Por la empresa/institución

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): la colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas)

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Salamanca designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en programa formativo.

Por la Universidad de Salamanca

5. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Universidad de Salamanca
Vicerrectorado

6. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, estudiante y la Entidad / Empresa) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

8. LA EMPRESA O ENTIDAD SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendado.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca el desarrollo de las prácticas.
- Conceder, si lo estima conveniente, una aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio al estudiante que, en su caso, se hará constar en el anexo I adjunto.
- Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

Por la empresa/institución

9. LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

Por la Universidad de Salamanca

10. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca.

11. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por períodos iguales en tanto no se produzca el desistimiento de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El presente convenio deroga los convenios anteriormente firmados, si los hubiese.

VNiVERSiDAD
D SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él (con expresa exclusión de las normas de derecho internacional privado). Las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Salamanca con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Salamanca a 19 de mes de 20 15

POR LA UNIVERSIDAD El Rector, P.D.F. (B.O.C. y L. 23-01-2014) Universidad de Salamanca - Vicerrectorado Fdo.: Cristina Pita Yáñez	**POR LA ENTIDAD** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGAN (sello) Fdo.: Luisa María García Chamorro